

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se ha radicado por el apoderado(a) de la parte demandante solicitud de retiro de la reforma a la demanda de la referencia. Sírvase proveer.

Cali, julio 8 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 977

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARATIVO RESTITUCIÓN DE TENENCIA-VEHÍCULO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COLOMBIA S.A.
Radicación: 760014003008-**2018-00175-00**

1. En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante en restitución solicita el retiro de la reforma a la demanda y como quiera que la misma se acompasa con los requisitos establecidos en los artículos 316 y 93 del C.G. de P., se aceptará.

2. De otra parte, la Dr(a) MÓNICA ANDREA TABORDA HERRERA en calidad de curadora *ad litem* de la demandada TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito, la cual se agregará y se le dará trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Santiago de Cali;

RESUELVE:

1. ACEPTAR la solicitud de retiro de la reforma a la demanda, como quiera que la misma se acompasa con los requisitos establecidos en los artículos 316 y 93 del C.G. de P.

2. CORRER TRASLADO a la parte demandante por el **término de cinco (5) días** contados a partir de la notificación de la presente providencia, de las excepciones de mérito propuestas por la Dr(a) MÓNICA ANDREA TABORDA HERRERA en calidad de curadora *ad litem* de la demandada TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COLOMBIA S.A., para que se pronuncie sobre la misma y adjunte o solicite las pruebas que pretende hacer valer.

Para tal efecto, se pone a disposición el siguiente link correspondiente al expediente digital:

https://etbcj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ej0Ccizl2clNI5MUqhnVIY8BWip0sHf4lacyLImFIIDg?e=qfhxKx

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **078**

Fecha: JUL.11.2022 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4099b86551d67dc52fb2da3e1f19b0075b8e6c4ee94d4be4f72ec86235e922**

Documento generado en 08/07/2022 04:11:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>